

**TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-09911-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG-CII**

**1. ÁREA USUARIA**

COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de filmación, edición y post producción de videos de contenidos o productos audiovisuales para fortalecimiento de las actividades institucionales de comunicación e imagen.

**3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional, brindando el soporte óptimo para la comunicación institucional para dar a conocer las acciones que se realizan para cumplir los objetivos institucionales a través de productos priorizados

**4. ACTIVIDADES**

4.1 Grabación y edición de contenidos audiovisuales de alta calidad para fines institucionales, educativos, promocionales o informativos de Agromercado. El servidor deberá contar con equipos de grabación profesionales (cámaras, micrófonos, trípodes, estabilizadores, iluminación y dron.) y utilizar software de edición profesional (como Adobe Premiere Pro, Final Cut Pro, DaVinci Resolve, entre otros) para garantizar un acabado técnico de alto tanto en audio como en video.

4.2 Grabación y edición de 08 videos en 4k o Full HD utilizando a lo largo del mismo segmentos con primerísimo primer plano que resalten y capturen con gran detalle la textura, color, brillo y forma de productos creando una experiencia sensorial inmersiva para el espectador. Así mismo, se resaltarán las historias de los productores a los que Agromercado brinda asistencia técnica en las sedes desconcentradas a nivel nacional.

4.3 Creación de material fotográfico en formato horizontal y vertical que serán difundidas a través de las distintas plataformas de comunicación institucional con un mínimo de 20 fotografías por cada activación (10 en formato horizontal y 10 en formato vertical).

4.4 Registro audiovisual y fotográfico, edición de videos de actividades y/o eventos que realiza y/o donde participa Agromercado en Lima y Regionales como activaciones y promoción de cadenas productivas priorizadas por Agromercado para consumo interno.

4.5 Efectuar viajes al interior y/o exterior del país para la cobertura, organización y/o supervisión de eventos.

4.6 Tipo de actividades a registrar: reportajes o videos sobre las cadenas productivas a las que Agromercado brinda asistencia técnica en sus procesos de promoción y articulación comercialización: cadenas productivas, ferias, concursos, capacitaciones, talleres de trabajo, entrevistas, declaraciones de voceros, actividades protocolares, activaciones.

4.7 El servicio incluye la edición y post producción de videos y fotografías.

4.8 Los 08 (ocho) videos editados tendrán una duración mínima de 5 minutos en formato horizontal (16:9), con postproducción y musicalización. El servicio incluye la elaboración de líneas gráficas para créditos, cintillos e información. Los videos priorizados deberán mostrar la historia del producto, proceso de las cadenas productiva y de valor, testimonios (historia de productores) de las siguientes cadenas productivas: papa nativa, queso, frambuesa, cacao, carnes, quinua (asociación de mujeres), maracuyá y granadilla, café que se divide en dos videos la historia del Cold Brew y su impacto comercial en los productores de café y otras cadenas de frutales y cafeterías y; el Cold Brew Ginger y su impacto comercial en los productores de café y la cadena productiva del kion.

**5. ENTREGABLES**

N°	ENTREGABLE
1	Informe de actividades, de acuerdo a las acciones efectuadas en el periodo del servicio, en cumplimiento del numeral 4 del presente TDR (A partir del día siguiente de notificada la Orden de servicio hasta 30 días calendario). Videos 04 (cuatro) editados según las actividades 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
2	Informe de actividades, de acuerdo a las acciones efectuadas en el periodo del servicio, en cumplimiento del

numeral 4 del presente TDR (A partir del día siguiente de notificada la Orden de servicio hasta 60 días calendario). Videos 04 (cuatro) editados según las actividades 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.

## **6. PLAZO DE EJECUCION**

A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio hasta 60 días calendario.

## **7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Sede Central de Agromercado

## **8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Técnico en Comunicaciones.
- Curso, taller y/o Diplomado en edición de contenidos audiovisuales y/o Marketing Digital y/o Comunicación y/o Periodismo u otros afines.
- Experiencia general en el sector público y/o privado no menor de (3) años.
- Experiencia específica no menor a un (01) año

## **9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO**

El proveedor deberá contar con los siguientes equipos:

- Cámaras:

UNA SONY FX3 CINEMA LINE – LENTE SONY 24-70mm GMASTER

UNA SONY ALPHA 7SIII – LENTE SONY 50-150mm GMASTER

UNA SONY PXW-Z90V

DRON DJI AIR 2S 5.2 K

- Sistema de Transmisión de Video Inalámbrico:

2 HOLLYLAND COSMO C1 SDI/HDMI - TRANSMISOR/RECEPTOR

1 HOLLYLAND COSMO C2 TRANSMISOR INALÁMBRICO SDI-HDMI

- Sistema de audio:

UNA INTERFAZ DE AUDIO PRESONUS STUDIO 192

PARLANTES KRK 5

Micrófono BOOM SENNHEISER MKE 600

CABLE AUXILIAR DE 25 METROS

- PC DE EDICION:

PC DE ESCRITORIO con tarjeta grafica de video GEFORCE RTX 4090 ROG ZTRIX 24 GB, Placa madre ROG STRIX Z790-E GAMIN WIFI, Fuente de poder ROG THOR 1200 W PLATINIUM, Procesador COREL I9 DE 14 HAVA GENERACION, 64 GB de RAM,

LAPTOP HP HOMEN COREL I9 DE 14 HAVA GENERACION CON TARJETA GRAFICA DE VIDEO GEFORCE RTX 4070 16 DE RAM PANTALLA 2K.

- TRIPODES:

ESTABILIZADOR DE CAMARA RONIN DJI RS4 PRO

2 TRIPODE PARA CAMARA, MONOPIE MANFROTO

- OTROS:

4 BATERIAS PARA LUCES LED MARCA SMALLRING

2 LUCES LED PARA STUDIO MARCA YOUNGNOU

2 LUCES BLINDER DE 4 FOCOS CADA UNO

6 CABLES HDMI DE 1 METRO

1 PARLANTE ALTA VOZ MARCA BOSSE S1 PRO

1 ESTABILIZADOR DE ENERGIA MARCA FORZA FX- 2200W  
1 AURICULAR SONY PARA MONITOREO DE AUDIO  
1 AURICULAR IPONE MAX PRO

#### **10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD**

El servicio se desarrollará en la sede central de Agromercado con el fin de cumplir con el objetivo del presente TDR, sin embargo, en caso de viajar, la entidad cubrirá los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes asignados)

#### **11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

#### **12. MODALIDAD DE PAGO**

El pago se realizará en dos (02) partes de montos iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades y la conformidad correspondiente

#### **13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$

-----  
 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,  $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días,  $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

#### **14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Gerencia General, previo informe técnico favorable y v<sup>o</sup>b<sup>o</sup> de la Profesional y/o Especialista de Comunicaciones e Imagen Institucional

#### **15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno

(V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **17. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

## **20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## **21. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## **22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## **23. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

## **24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

## **25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **27. GARANTÍAS**

NO APLICA

## **28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

### **29. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

### **30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad